



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, treinta (30) de agosto del 2022

CLASE DE PROCESO:	<i>DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL</i>
DEMANDANTE:	<i>OMAR CUBIDES SERRANO</i>
APODERADA:	<i>DRA. MLDRETH BEATRIZ CAMPO LÓPEZ</i>
DEMANDADA:	<i>LIZETH PATRICIA MEJIA RODRIGUEZ</i>
RADICACIÓN:	<i>20178-31-84-001-2022-00165-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO INADMITE DEMANDA</i>

Estudiada la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por OMAR CUBIDES SERRANO, por intermedio de apoderado judicial, en contra LIZETH PATRICIA MEJIA RODRIGUEZ, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

- No allega prueba para demostrar el envío del traslado correspondiente, es decir, la demanda y sus anexos a la parte demandada, LIZETH PATRICIA MEJIA RODRIGUEZ, puesto que no aparece que, a sido remitida a la dirección física relacionada en el acápite de notificaciones.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase a la Dra. MLDRETH BEATRIZ CAMPO LOPEZ, como apoderada judicial de OMAR CUBIDES SERRANO, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaf67059302d37f2026a500eb4cf35c6dcc0f9ea2759d46ae8ba6121ae5e6484**

Documento generado en 30/08/2022 09:03:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>